



BANCO DE VALENCIA

HECHO RELEVANTE

Les comunicamos que el Consejo de Administración de Banco de Valencia, S.A., celebrado en fecha 29 de enero de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Poner a disposición de los Srs. Accionistas el presente Informe explicativo de las materias que, en cumplimiento del artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 6/2007, de 13 de abril, se ha incluido en los Informes de Gestión complementarios de las Cuentas Anuales del ejercicio 2.008:

a) La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente:

A 31 de diciembre de 2008 el capital social del Banco está compuesto por 464.120.864 acciones nominativas de veinticinco céntimos de euro de valor nominal cada una; admitidas a cotización y tienen derecho a percibir dividendo complementario del ejercicio 2008.

b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores:

No existe restricción alguna a la libre transmisión de acciones.

c) Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas:

Las participaciones en el capital del Banco que superan el 3% son:
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja: participación indirecta de 38,40%

Unión de Valores, S.A.: Participación indirecta 6,19%

Bancaja Inversiones, S.A.: 38,33%

Intercartera, S.A.: 5,00%

Libertas 7, S.A.: 5,04%

Sorman, S.A.: 3,217%

d) Restricciones al derecho de voto:

No existe restricción alguna.

e) Pactos parasociales:

No existen, conocidos por el Banco.

f) Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del Consejo de Administración y a la modificación de Estatutos Sociales:

Las legales. Los Consejeros los nombra la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y retribuciones.

g) Poderes de los miembros del Consejo de Administración:

Los miembros del Consejo de Administración no tienen poderes del Banco, salvo el Consejero Delegado por la propia naturaleza de su cargo. Para emitir acciones los ostenta la Junta General que tiene delegada la facultad en el Consejo por hasta el 50% del capital social, según acuerdo de Junta General de 1 de marzo de 2008. Para adquirir las propias acciones, la Junta General de Accionistas referida autorizó al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones directamente o a través de sociedades filiales o participadas hasta un límite del 5% del capital social.

h) Acuerdo significativos que se vean modificados o finalizados en caso de cambio de control:

No existen.

i) Acuerdos entre la sociedad, los administradores, directivos o empleados que prevean indemnizaciones al terminarse la relación con la sociedad:

El Banco tiene un único acuerdo con un alto directivo por el que, en el caso de despido improcedente, el Banco le retribuirá con una renta periódica equivalente al 90% de la retribución bruta anual, en la cuantía efectivamente percibida en los doce meses inmediatamente anteriores al despido, hasta el cumplimiento de 65 años.

Valencia, 29 de enero de 2009

Fdo.: Eugenio Mata Rabasa.
Secretario del Consejo.